

ACTA DE VALORACIÓN SOBRE 2

Licitación para la contratación del servicio de formación para el Laboratorio de Ciencia de Datos de 2022

En el domicilio social de NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), en la Avda. San Jorge nº 81, entreplanta izquierda (Pamplona), siendo las 11:30 h del día 14 de julio de 2022, no siendo precisa la constitución de una Mesa de Contratación en virtud del artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se reúne la Unidad Gestora de la contratación a fin de proceder a la valoración de la aclaración presentada por Data Value Management, S.L. (en adelante, DVM).

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

El día 11 de julio, tras la apertura del sobre 2 “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”, se consideró que la oferta presentada por DVM en virtud de lo dispuesto en el apartado 3. d) de la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se presumía anormalmente baja.

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se le requirió la presentación de una argumentación que justificara la oferta presentada, informándole que la Unidad Gestora evaluaría la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justificaran satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, DVM presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Unidad Gestora, previo asesoramiento técnico, a valorar los argumentos remitidos, a cuyo efecto se redacta informe interno.

A modo de resumen DVM, además de acreditar la experiencia extendida en el ámbito del contrato, acredita que, la oferta económica cubre los costes salariales necesarios para la ejecución del mismo, así como un beneficio industrial conforme a la onerosidad con el que todo contrato sujeto a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, debe contar.

Por ello, la Unidad Gestora acuerda aceptar las justificaciones presentadas.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorado la posible concurrencia de ofertas anormalmente bajas, y tras haber resuelto su justificación y admisibilidad en cuanto a su viabilidad, se procede a valorar los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Regulatorias:

1. CRITERIOS SOCIALES:

1.1. Criterio formativo en materia de género (hasta 5 puntos)

A fin de que el lenguaje utilizado en las formaciones objeto de contratación sea inclusivo, se valora en el presente apartado que la persona docente que vaya a impartir la formación haya recibido formación en materia de lenguaje inclusivo y/o formaciones desde la perspectiva de género.

De esta forma, y en caso en el que sean varias las personas que prestan el servicio objeto de contratación, se atenderá al porcentaje de personas que hayan recibido la formación indicada, otorgando 5 puntos a la empresa que mayor porcentaje oferte, 0 al que no presente la formación valorada, y al resto de forma proporcional.

En virtud de lo expuesto, las ofertas presentadas son las siguientes:

- DECIDATA: De tres personas trabajadoras adscritas al contrato, presenta una relación de publicaciones con perspectiva de género en las que una de ellas ha participado.

No obstante, en el presente apartado no se valora la participación en publicaciones en materia de género, sino haber recibido formación en la materia prevista en el pliego, siendo necesario la acreditación de la misma mediante presentación de diploma de asistencia.

No habiéndose acreditado el extremo requerido, se le otorga 0 puntos.

- DVM: De las tres personas adscritas al contrato, declara que una de ellas ha recibido la formación de género.

Para su valoración, y tal y como se requiere en el pliego, “*deberá adjuntarse la documentación que acredite la formación de las personas adscritas a la ejecución del contrato mediante diploma de asistencia*”. De esta forma, “*la falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración*”.

La empresa licitadora presenta una guía de instrucciones de los cursos de formación para el empleo sobre la materia, lo cual no acredita que la persona trabajadora haya recibido la formación objeto de valoración. Asimismo, aporta un manual sobre lenguaje no sexista, así como el plan de igualdad y código ético y de conducta, documentos no valorables en la presente licitación.

Por ello, y no habiéndose acreditado el extremo requerido, se le otorga 0 puntos.

- MBIT: Presenta una relación de personas adscritas al contrato, y declara que la totalidad de ellas ha recibido la formación de igualdad en cuyo contenido se incluye el lenguaje inclusivo, acompañándolo de los diplomas de asistencia donde se acredita debidamente que la totalidad del personal adscrito ha recibido la formación valorada.

Por ello, se le otorga 5 puntos.

- NATURALVOX: De tres personas adscritas al contrato, declara que una de ellas ha recibido la formación valorada, y presenta el diploma de asistencia que acredita debidamente la impartición de la misma.

Suponiendo un 33% del personal adscrito al contrato, se le otorga 1,65 puntos.

1.2. Criterio formativo en materia de oratoria (hasta 5 puntos)

Dada la importancia de las técnicas de oratoria en el ámbito académico y formativo, se valora que la persona docente que vaya a impartir la formación haya recibido formación en materia de oratoria o relacionada con la comunicación desde una perspectiva del habla en público.

De esta forma, y en caso en el que sean varias las personas que prestan el servicio objeto de contratación, se atenderá al porcentaje de personas que hayan recibido la formación indicada, otorgando 5 puntos a la empresa que mayor porcentaje oferte, 0 al que no presente la formación valorada, y al resto de forma proporcional.

En virtud de lo expuesto, las ofertas presentadas son las siguientes:

- DECIDATA: De las tres personas adscritas al contrato, declara que una de ellas ha recibido la formación valorada. Presenta para ello un diploma de un máster de empresa.

No obstante, su contenido no implica que la materia de formación sea oratoria o comunicación desde una perspectiva del habla en público.

Por ello, se le otorga 0 puntos.

- DVM: De las tres personas adscritas al contrato, declara que una de ellas ha recibido la formación valorada de forma continuada, así como un curso de comunicación verbal, adjuntando para ello el temario recibido.

No obstante, el contenido del curso no es documento suficiente para acreditar que la persona adscrita al contrato ha recibido la misma. Tal y como se regula en el Pliego de Condiciones Regulatorias, **“la falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración”**.

Por ello, se le otorga 0 puntos.

- MBIT: Presenta una relación de personas adscritas al contrato, y declara que la totalidad de ellas ha recibido la formación en curso de materia de habla en público, acompañándolo de los diplomas de asistencia donde se acredita debidamente que la totalidad del personal adscrito ha recibido la formación valorada, así como el contenido del mismo.

Por ello, se le otorga 5 puntos.

- NATURALVOX: De tres personas adscritas al contrato, declara que una de ellas ha recibido la formación sobre habla en público, y presenta el diploma de asistencia que acredita debidamente la impartición de la misma.

Suponiendo un 33%, se le otorga 1,65 puntos.

1.3. Resumen criterios sociales

En virtud de lo expuesto, el resultado de los criterios sociales, sobre un total de 10 puntos, es el siguiente:

	Puntuación Cr. Social
DECIDATA	0

DVM	0
MBIT	10
NATURALVOX	3,3

2. OFERTA ECONÓMICA:

Conforme a la fórmula regulada en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Reguladores, la valoración de las ofertas económicas es la siguiente:

	Oferta (€)	Puntuación
DECIDATA	17.950 €	0,56
DVM	14.400 €	40
MBIT	18.000 €	0
NATURALVOX	17.500 €	5,56

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 2:

	Cr. sociales	Cr. económico	Total
DECIDATA	0	0,56	0,56
DVM	0	40	40
MBIT	10	0	10
NATURALVOX	3,3	5,56	8,86

PUNTUACIÓN TOTAL (SOBRE 1 + SOBRE 2)

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras, se obtiene la siguiente **calificación total**:

	Sobre 1	Sobre 2	Total
DECIDATA	46	0,56	46,56
DVM	46	40	86
MBIT	27	10	37
NATURALVOX	8,5	8,86	17,36

Por lo tanto, se acuerda solicitar la documentación acreditativa recogida en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Reguladoras a la empresa Data Value Management, S.L., indicándole que la Unidad Gestora de la contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del

contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la misma será excluida de la presente contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, a 14 de julio de 2022, se da por finalizada la calificación del sobre 2.

Firma la Unidad Gestora:

D. Beatriz Ezquieta Yaben
Responsable de Área de Servicios Jurídicos y Compras

D^a. Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos